

Consejo de la Magistratura

Provincia del Chubut

ACORDADA N° 1541/16 C.M.

En la ciudad de Sarmiento, Provincia del Chubut, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, se reúne el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, bajo la presidencia del consejero, Horacio CREA y la asistencia de los señores consejeros: Martin ITURBURU MONEFF, Jorge GUTIERREZ, Rafael LUCHELLI, Héctor CARMELINO, Claudio MOSQUEIRA, Julio Cesar ARISTARAIN, Mario GLADES, Carlos DEL MARMOL, Martin MONTENOVO, Oscar MASSARI, Eduardo PINSKER y Alejandro PANIZZI actuando como Secretario Diego Daniel CRUCEÑO.-----

----**VISTO:**-----

----Lo dispuesto por los arts. 192 inc. 7° de la Constitución de la Provincia, 16 inc. 6° de la Ley V N° 70.-----

----**CONSIDERANDO:**-----

----La propuesta efectuada por la Comisión de Reglamento y lo resuelto en la sesión plenaria celebrada en el día de la fecha.-----

----**POR ELLO:**-----

----El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut,-----

----**ACUERDA**-----

----1°) **Aprobar** las siguientes modificaciones al “**Reglamento del Proceso de Evaluación de Magistradas/os en los Tres Primeros Años de Función**”.-----

----a) Modificar el artículo 5 que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 5°: Integración: Las Comisiones de Evaluación estarán integradas por cuatro Consejeros/as uno por cada estamento; uno de ellos deberá ser de la misma Circunscripción del /la evaluado/a. El /la Consejero/a que tenga fundados motivos para la excusación deberá plantearla antes del sorteo”.

----b) Incorporar como párrafo final del artículo 10 que quedará redactado de la siguiente forma: “Asimismo en la misma oportunidad y por Presidencia, se dispondrá la publicación por tres (3) días del inicio del procedimiento de evaluación. Se hará en la página electrónica oficial del

Consejo de la Magistratura y en los diarios de circulación masiva dentro de la Provincia del Chubut, en especial en el del lugar de desempeño del Magistrado/a evaluado/a. Se hará a los fines de que la ciudadanía en el término de 20 días hábiles contados de la última publicación, ponga en conocimiento de la Comisión cualquier hecho o circunstancia que considere de interés para ser incorporado al proceso de evolución. La presentación deberá efectuarse por escrito, acompañando la documentación respaldatoria o que permita su individualización”-----

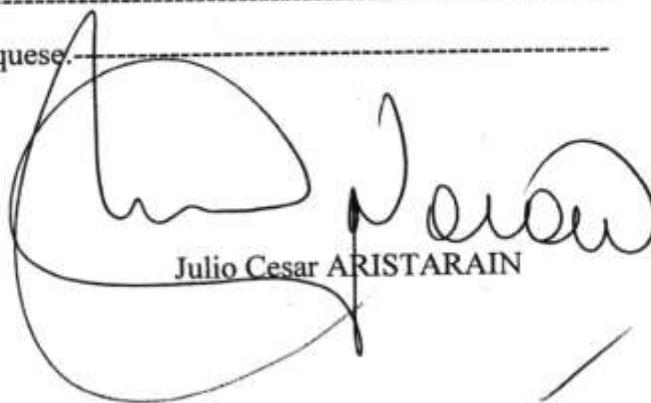
----2°) Aprobar la siguiente modificación al **“Reglamento del Personal del Consejo de la Magistratura”**-----

----a) modificar el artículo 7, que quedara redactado de la siguiente forma: “Artículo 7°: Las agentes del sexo femenino tendrán derecho a una licencia especial con goce íntegro de haberes, por el término de ciento ochenta (180) días corridos. Esta licencia, comenzará a contarse a partir de los siete meses y medio (7 y 1/2) de embarazo, el que se acreditará mediante la presentación de certificado médico. No obstante lo dispuesto precedentemente, la agente podrá optar por la reducción de la licencia anterior al parto, la que en ningún caso será inferior a treinta (30) días. En tal supuesto, el resto del período total de licencia se acumulará al período de descanso posterior al parto. Cuando la agente debiera guardar reposo por prescripción médica, debidamente certificada, durante el período pre parto, no se computarán los días de licencia del presente artículo, los que se sumarán a la correspondiente licencia post parto. En ningún caso, y aun cuando hubiere existido error médico sobre la fecha probable del parto, el período de licencia posterior al parto no podrá exceder de ciento cincuenta (150) días”-----

----3°) Regístrese y publíquese.-----



Horacio CREA



Julio Cesar ARISTARAIN

Héctor CARMELINO

Carlos DEL MARMOL

Mario GLADES

Martin MONTENOVO

Oscar MASSARI

Claudio MOSQUEIRA

Rafael LUCHELLI

Martin ITURBURU MONEFF

Eduardo PINSKER

Jorge GUTIERREZ

Alejandro PANIZZI

Ante mí: Diego Daniel CRUCEÑO

(Acordada N° 1541/16 C.M)